ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
CONTRATO No. MC-SA-MC-001-2025

CIUDAD Y FECHA	CUCAITA, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2025
OBJETO	"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ VIGENCIA 2025."
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTRATISTA	JUAN NORBERTO HERNANDEZ GONZALEZ CC: 4.045.173 DE TUNJA
CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) Y RUBRO PRESUPUESTAL	CDP 133 DE FECHA 06/03/2025, 6094 2402060001 Mantenimiento y Mejoramiento Infraestructura Vial - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - CPC: Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (170.000.000,00) M/CTE.
DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será DOS (02) MESES dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del plazo de ejecución del contrato
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	07 de abril de 2025
FECHA DE INICIO	09 de abril de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	08 de julio de 2025
FORMA DE PAGO	Se cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Actas Parciales, así: Un primer pago será por un valor equivalente a mínimo al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y se realizará una vez se tenga un avance de actividades ejecutadas en el mismo porcentaje (30%). Los siguientes, mediante actas parciales hasta completar un avance acumulado del noventa por ciento (90%), el cual se cancelará de acuerdo a las actas de recibo de los ítems y cantidades aprobados por el supervisor del contrato. Y un último pago del (10%) para la liquidación del contrato, se cancelará de acuerdo con los ítems y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato, verificadas en el acta de Recibo Final, se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, acta de inicio, acta de recibo parcial y/o final, acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes (alcalde, supervisor y contratista) y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato, la factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
SUPERVISOR	**CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES** Secretario de Planeación e infraestructura

REGISTRO PRESUPUESTAL	465 de fecha: 07/04/2025

En el municipio de Cucaita, a los 28 días del mes de abril de 2025, se reunieron, por una parte, CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura y Supervisor del Contrato, quien actúa en representación del municipio de Cucaita, por otra parte, JUAN NORBERTO HERNANDEZ GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.045.173 DE TUNJA, en calidad de Contratista, las partes acuerdan suscribir la presente Acta de **Suspensión 01** del CONTRATO No. MC-SA-MC-001-2025, con base en los siguientes aspectos:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la administración municipal suscribió el CONTRATO No. MC-SA-MC-001-2025, el día 07 de abril de 2025, a la fecha se encuentra vigente.

SEGUNDO: Que el día 09 de abril de 2025 se firmó **ACTA DE INICIO**

TERCERO: En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normativas aplicables, las partes acuerdan suspender temporalmente la ejecución del contrato debido a la fuerte temporada invernal que viene atravesando el municipio de Cucaita, y al tratarse de un trabajo de mantenimiento vial se requiere que las vías no se encuentren saturadas de agua, debido a que, por el peso propio de la maquinaria alquilada, las vías se podrán ver afectadas.

De acuerdo con el artículo 2.2.30.6.8 del Decreto 1083 de 2015, la suspensión contractual procede cuando se presentan circunstancias que imposibilitan temporalmente la ejecución del contrato, sin que ello implique su terminación o incumplimiento por parte de las partes involucradas.

Por tal motivo las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender No. 01 del CONTRATO No. MC-SA-MC-001-2025**,** desde el día veintiocho (28) de abril de 2025, por el termino de un (01) mes, sin que exista inconveniente de prorrogar el plazo de suspensión inicialmente establecido.

SEGUNDO: Durante el período de suspensión, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con las prestaciones contractuales.

TERCERO: El plazo inicial del contrato será ajustado proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, lo cual será formalizado mediante un acta complementaria al reinicio del contrato.

CUARTO: No se generarán costos adicionales para ninguna de las partes.

QUINTO: Una vez superadas las causas de suspensión, se procederá a suscribir el acta de reanudación.

Por lo anterior, se considera necesario realizar la presente **ACTA SUSPENSIÓN 01** al contrato de referencia.

JUAN NORBERTO HERNANDEZ GONZALEZ
CC: 4.045.173 DE TUNJA
contratista

ING. CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES
Secretario de Planeación e infraestructura
Supervisor

PROYECTO: CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES
REVISO: CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES
APROBÓ: MARCOS DANIEL BORDA PARRA